



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE 2023-2024**

En el marco del Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Juventud e Infancia y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas en el ámbito local, la FEMP aprueba las siguientes bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de juventud promovidas por Entidades Locales durante 2023-2024:

### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS**

1. La presente convocatoria tiene por objeto incentivar actuaciones consideradas de interés público y social que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero, para los y las jóvenes, de **16 a 35 años**, en el ámbito local. Quedarán excluidos aquellos proyectos que incluyan tramos de edad fuera del establecido.

2. Para la financiación de dichas actuaciones se destinará la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 €), que se asignará conforme a la siguiente distribución territorial por tramos de población:

- **32.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **16.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población superior a 50.000 habitantes**.
- **24.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **12.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 20.001 y 50.000 habitantes**.
- **48.000 euros** para la concesión de **6 ayudas**, de **8.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 5.001 y 20.000 habitantes**.
- **58.500 euros** para la concesión de **13 ayudas**, de **4.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 1.001 y 5.000 habitantes**.
- **17.500 euros** para la concesión de **7 ayudas**, de **2.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales con población de hasta 1.000 habitantes**.

En el caso de que en algunos de estos tramos no se presentasen solicitudes suficientes, la FEMP asignará el remanente de cada uno a los restantes tramos en función de las necesidades que se aprecien en los mismos.

En el caso de que los proyectos que se prevé financiar en un tramo no alcanzaran una puntuación igual o superior a 50 puntos, la FEMP asignará el remanente de cada tramo a los restantes tramos en función de las necesidades que se aprecien en los mismos.



Igualmente, la FEMP procederá a la correspondiente reasignación de ayudas en el supuesto de que las Entidades Locales beneficiarias renuncien a la ayuda, una vez concedida.

3. Por consiguiente, se procede a la convocatoria de ayudas para la financiación de los proyectos o programas planificados y/o desarrollados por las Corporaciones Locales, **desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**, cuya finalidad sea desarrollar actuaciones para los y las jóvenes en el ámbito local que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero, mediante el desarrollo de programas que incluyan actividades que garanticen una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promuevan la igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres jóvenes, incidan en la reducción de desigualdades y traten de combatir el cambio climático y sus efectos. Los gastos con cargo a la ayuda deberán ejecutarse entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, **debiendo estar las facturas emitidas dentro de ese periodo.**

## **SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION QUE APORTAR**

Las Corporaciones Locales deberán cumplimentar y enviar a la FEMP la siguiente documentación:

1. Ficha de solicitud que, bajo la denominación de **Anexo I**, se encuentra publicada en [www.femp.es](http://www.femp.es) (Comisiones de trabajo / Áreas temáticas / Juventud e Infancia / Convocatoria de Proyectos **JUVENTUD 2023-24**). Su presentación sin estar debidamente cumplimentada será causa de exclusión.
2. **Anexo II.** Memoria del proyecto.
3. Proyecto completo.
4. Breve memoria de las actividades impulsadas desde la Corporación Local en 2022 en materia de juventud.

## **TERCERA: EJES DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Los ejes de actuación son los siguientes:**

- a) Fomentar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje.
- b) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres.
- c) Reducir las desigualdades, prestando especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas.
- d) Combatir el cambio climático y sus efectos.

Los proyectos o programas de actuación que se presenten deberán especificar con claridad su contenido y estar bien definidos para el objetivo propuesto.

Los proyectos o programas de actuación podrán presentarse para uno o varios de los ejes antes descritos.



Se podrá presentar más de un proyecto, debiendo ser presentado cada uno de ellos individualmente.

Quedarán excluidos los proyectos cuyo eje o ejes de actuación y objetivos no se correspondan con lo establecido en este apartado.

Para la adjudicación de estas ayudas, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta **los criterios de valoración de los proyectos o programas de actuación** que a continuación se indican:

<p>Determinación o identificación del colectivo al que van destinadas las actuaciones presentadas, en razón de un diagnóstico previo realizado por la Entidad Local, valorándose que los proyectos o programas por desarrollar respondan a demandas de los y las jóvenes del municipio, vinculándose a asociaciones, redes sociales y movimientos participativos en su caso.</p>	<p>20 Puntos</p>
<p>Elaboración del programa o proyecto: descripción del contenido, definición de las actividades, determinación de objetivos, cronograma, introducción de aspectos innovadores en el diseño y/o ejecución del programa o proyecto, sistema de evaluación e instrumentos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos.</p>	<p>40 Puntos</p>
<p>Canalización de las acciones de difusión de los ODS a través de los <u>servicios de información juvenil</u> o, en caso de que no se disponga de estos servicios, de agencias o agentes de desarrollo local.</p>	<p>10 Puntos</p>
<p>Valoración del presupuesto del programa en relación con las actividades del mismo y el número total de usuarios previstos. Valoración de la aportación presupuestaria por parte de la correspondiente Entidad Local, adicional al importe de la ayuda, así como cualesquiera otras ayudas obtenidas para la cofinanciación del programa o proyecto.</p>	<p>20 Puntos</p>
<p>Que la Entidad Local solicitante no haya recibido subvención con cargo a la subvención directa prevista en los PGE del INJUVE a la FEMP en las dos últimas convocatorias de ayudas: 2021-2022 y 2022-2023.</p>	<p>10 Puntos</p>



TOTAL	100 Puntos
-------	------------

#### CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. A la vista de las solicitudes y de la documentación requerida, se procederá a una valoración técnica de los contenidos de los proyectos o programas de actuación presentados que se llevará a cabo por un equipo de valoración externo a la FEMP, formado por profesionales especialistas en las materias de los ejes de actuación, que examinará y baremará las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
2. Dicha valoración, en forma de propuesta de concesión de ayudas, se elevará a la FEMP para su correspondiente aprobación.
3. Una vez acordada la propuesta de concesión por la FEMP, se comunicará a las Corporaciones Locales adjudicatarias la ayuda concedida para el desarrollo de los proyectos aprobados.

Por su parte, las Corporaciones Locales adjudicatarias de dichas ayudas deberán remitir a la FEMP la correspondiente declaración de aceptación de las bases de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada conforme al modelo que aparece publicado en [www.femp.es](http://www.femp.es) (Comisiones de trabajo / Áreas temáticas / Juventud e Infancia / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2023-24).

4. El listado de las Entidades Locales y los programas o proyectos que resulten subvencionados, junto con el importe de las ayudas que les correspondan, se publicará en la página Web de la FEMP.

#### QUINTA: FORMA DE PAGO

La FEMP, una vez recibido el modelo de declaración mencionado en el apartado 3 de la base anterior, firmado por el/la Alcalde/sa o, en su defecto, por el/la Concejala/a de Juventud, transferirá a las Corporaciones Locales beneficiarias la totalidad del importe de la ayuda concedida.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e imprescindible enviar a la FEMP los datos bancarios de la Corporación Local, que deberán cumplimentarse en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

#### SEXTA: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

La entidad deberá justificar los gastos realizados a través de la modalidad de cuenta justificativa **con aportación de justificantes de gasto**. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información, para lo cual el manual de justificación facilitará los modelos correspondientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos. A tal efecto, el Manual de Instrucciones de Justificación facilitará un modelo.



2. Una memoria económica justificativa de los gastos realizados, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, importe imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, en todo caso acompañados de la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Aquellos que se determinen en el Manual de Instrucciones de Justificación.

**En caso de edición de material promocional impreso y/o publicaciones, la entidad local deberá presentar al menos un ejemplar de cada uno de los materiales editados, donde deberá incorporarse el logotipo del Ministerio de Juventud e Infancia-INJUVE y el logotipo de la FEMP, según el modelo que se establezca.**

Dicha documentación se presentará **por medios electrónico —salvo en el caso del material promocional impreso y/o publicaciones—** atendiendo a las instrucciones de justificación que se establezcan por la FEMP, acompañada de una **declaración responsable de el/la Alcalde/sa de la entidad local** certificando la veracidad de los documentos presentados y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.

La entidad local, si fuera el caso, deberá reintegrar a la FEMP la cantidad no invertida en la ejecución de las actuaciones previstas y los correspondientes intereses de demora.

Se establece el **31 de julio de 2024** como fecha límite de justificación de las cantidades objeto del presente convenio.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la FEMP por parte del beneficiario se realizará solicitando a la FEMP el número de cuenta corriente en el que realizar la devolución. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá acreditarlo ante la misma.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso, si procede, la FEMP calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de justificación insuficiente o incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Entidad Local con motivo de la concesión de la subvención, la FEMP procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **SÉPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones necesarias para la realización de los programas subvencionados. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables, entre otros:

- Comunicaciones: Teléfono, correos y mensajería, pagina Web, Internet, etc.
- Gastos de edición de material promocional, merchandising, publicaciones, folletos y carteles.
- Gastos de las pólizas de seguro necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Material diverso relacionado con el desarrollo de la actividad (material de manualidades, material de oficina: papel, bolígrafos y otros productos no inventariables, etc.).
- Arrendamientos puntuales (dependiendo de la necesidad generada por la ejecución de las actividades del programa) de salas, equipos informáticos, audiovisuales, enseres y mobiliario, etc.
- Contratación de servicios necesarios como medio para la realización de la actividad subvencionada.
- Gastos de mantenimiento, alojamiento y transporte de personas participantes en las actividades subvencionadas, ya sea en calidad de participante o en calidad de personas formadoras, ponentes, etc., así como gastos derivados de los servicios prestados por parte de las mencionadas personas en dichas actividades.

#### **No tendrán la consideración de gastos subvencionables:**

- Gastos correspondientes a la adquisición de bienes o material de naturaleza inventariable.
- Gastos correspondientes a obras de reforma o rehabilitación de locales.
- Gastos para premios, ya sean en metálico o en especie.

Solo se admitirá la imputación, con cargo a la subvención concedida, de gastos de mantenimiento de la Corporación Local derivados de la realización del proyecto subvencionado

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla, referidas a los diferentes Grupos Profesionales establecidos en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.



Grupo M3	36.075 euros
Grupo M2	28.860 euros
Grupo M1	25.255 euros
Grupo E2	21.645 euros
Grupo E1	18.753 euros
Grupo E0	16.970 euros

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad esta que solo se admitirá en casos excepcionales, quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal laboral.

#### **OCTAVA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

El Anexo I, firmado y sellado por la Entidad Local, junto con el Anexo II, el Proyecto completo y la Memoria de Actividades del año **2022** redactados en castellano deberán enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: [convocatoria.juventud@femp.es](mailto:convocatoria.juventud@femp.es)

El plazo de presentación de dicha documentación será de **veinte días** naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en la Web de la FEMP, **quedando fuera de plazo las solicitudes cuyo registro sea posterior al 20 de febrero de 2024.**

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

#### **NOVENA: OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN DEL LOGOTIPO DEL INJUVE EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporar, en los soportes materiales y documentales, así como en los elementos publicitarios y de difusión del proyecto subvencionado, de forma visible, el **logotipo del Ministerio de Juventud e Infancia-INJUVE y el logotipo de la FEMP**, con el fin de identificar el origen de la subvención.